

ministerial de 28 de agosto último, serán de tres pesetas, por haberse modificado las tarifas postales internacionales.

Art. 2.º El color de este signo será el establecido por los Convenios Postales Internacionales, o sea azul.

Art. 3.º Tanto la tirada de este sello como las reservas del mismo a disposición de la Dirección General de Correos y Tele-
comunicación, destrucción de planchas, et-

cétera, serán las establecidas en la Orden ministerial de 28 de agosto último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1953.—Por delegación, *Santiago Basanta*.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del "B. O. del E." núm. 293.)

C O R R E O S

SECCION 6.ª

REGIMEN INTERIOR

549. Transporte de películas NO-DO.

La Dirección de Noticiarios y Documentales Cinematográficos (NO-DO) ha remitido a este Centro directivo una certificación, de alcance general, en la que se hace constar que todas las copias del Noticiario e Imágenes que en lo sucesivo se depositen en las Oficinas de Correos estarán impresas sobre soporte ininflamable, y que NO-DO asume todas las responsabilidades, civiles o criminales que pudieran derivarse del depósito y consiguiente circulación postal de copias fabricadas sobre material inflamable.

En estas condiciones resulta innecesario, cuando se trate de envíos efectuados por la Dirección o corresponsales de NO-DO, solicitar de cada uno de los remitentes el documento que previene la Circular número 414, de 9 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION de 3 de agosto siguiente), debiendo exigirse únicamente, en su lugar, una certificación de contenido de los envíos, redactada sobre un impreso especial, idéntico al modelo que se acompaña, editado y facilitado por la propia Dirección de NO-DO.

Esta simplificación de procedimiento, que tiende a dar las mayores facilidades posibles a la Empresa distribuidora de NO-DO, sin merma de las garantías que pretendió alcanzar la legislación reciente arriba mencionada, será aplicada a los envíos de otras Entidades análogas, siempre que lo soliciten de esta Dirección General y obtengan de la misma la autorización expresa, que habrá de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION.

Madrid, 20 de octubre de 1953.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.
Señores: ...

Modelo que se cita.

Don ..., en calidad de ... de la Empresa del Cine ..., de ..., provincia de ...:

Declaro bajo juramento que ... paquete(s) de película(s) que en esta fecha se entrega(n) en la Oficina de Correos de esta localidad, y que lleva(n) ... números(s) ... (1), contiene(n):

- Una copia del noticiario NO-DO núm. ...
- Una copia del noticiario NO-DO núm. ...
- Una copia del noticiario NO-DO núm. ...
- Una copia de la revista IMAGENES núm. ...
- Una copia de la revista IMAGENES núm. ...
- Una copia de la revista IMAGENES núm. ...
- ..., a ... de ... de 195...

(i) Este dato será consignado por la Oficina de Correos.

SECCION 1.ª

OFICINAS Y SERVICIOS RURALES

550. Creación de Estafetas y Agencias Postales.

Para general conocimiento de todos los Servicios y Dependencias centrales y provinciales, y a todos los efectos, se comunica la creación de las siguientes Estafetas y Agencias Postales, que prestarán todos los servicios propios de cada una de esta clase de Oficinas:

Estafeta creada: Illora (Granada).

Agencias Postales creadas: Pineda y Montistol de Montserrat (Barcelona).

Madrid, 22 de octubre de 1953.—El Jefe principal, *Siro Dueñas*.

SECCION 6.ª

REGIMEN INTERNACIONAL

551. Correspondencia para el Valle de Arán.

Próxima la época invernal en que se cerrará el puerto de la Bonaigua, se hace preciso cursar la correspondencia cambiada con el Valle de Arán, al igual que el año anterior, por mediación del Servicio francés.

En su virtud, a partir del día 1 de noviembre próximo, la Oficina de Les cambiará despachos diarios con las Estafetas de Cambio de Madrid, San Sebastián y Barcelona, cursándose los primeros por vía Irún-Hendaye, y los de Barcelona por vía Port-Bou-Cerbère.

Los valores declarados serán remitidos exclusivamente por mediación de la Estafeta de Cambio de Barcelona, la cual cambiará despachos diarios de valores con Les, siendo éstos expedidos por vía Port-Bou-Cerbère.

Todas las Oficinas del Ramo deberán remitir su correspondencia para el Valle de Arán, a partir de la indicada fecha 1 de noviembre y hasta nuevo aviso, por conducto de las Estafetas de Cambio de Madrid, Barcelona o San Sebastián.

Madrid, 23 de octubre de 1953.—El Jefe principal, *Siro Dueñas*.